



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 17 de agosto de 2016

RES. CM N° 108/2016

VISTO:

La Actuación N° 16585/16, el Dictamen N° 38/2016 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, se impulsa un proyecto de Convenio a firmarse entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA).

Que la DAIA, en cumplimiento del mandato otorgado por la totalidad de las instituciones judías argentinas, tiene la misión de luchar contra toda expresión de antisemitismo, de discriminación, racismo y xenofobia, preservar los derechos humanos, promover el diálogo interreligioso y la convivencia armónica entre todos los ciudadanos, en un marco de respeto a las diferencias, así como denunciar el terrorismo internacional, velando por la seguridad de las instituciones e integrantes de la comunidad judía argentina.

Que el Consejo trabaja constantemente en la lucha contra la discriminación y el antisemitismo, promoviendo todo tipo de acciones tendientes a hacer efectivos mecanismos para mejorar el sistema de justicia.

Que el objetivo principal del Convenio será el de promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas del Consejo, con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre las partes signatarias.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que a tal fin, se prevé la difusión de dichas actividades a través del *Micro Ejecutivo de Noticias* que la DAIA produce diariamente, desde el 1° de marzo de 1999, y que consiste en una publicación que llega vía email y en forma gratuita a más de 20.000 personas, de Argentina, Israel, EE.UU., Latinoamérica y Europa. Esta publicación reproduce de los medios masivos de comunicación la información necesaria para la confección de la agenda judía del mundo y es referente permanente de dirigentes comunitarios, periodistas, investigadores, políticos, embajadores y docentes, y da cuenta de los temas que hacen el judaísmo mundial haciendo hincapié en los sucesos de la comunidad judía argentina, la cual es representada por la DAIA.

Que, en ese sentido, la DAIA se compromete a incluir la información vinculada al Consejo, a través del *Micro Ejecutivo de Noticias* (Publicación de diaria. Banner digital linkeado a la web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tamaño 253x65 pixeles. Formato jpg o gif) y en la *Página Web* (Publicación de diaria. Banner digital linkeado a la web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tamaño 364x84 pixeles. Formato jpg o gif).

Que, por este servicio, el Consejo deberá abonar a la DAIA, por todo concepto, la suma de pesos veinte mil (\$20.000.-) pagaderos mensualmente a partir de la fecha de inicio de la difusión.

Que se establece la duración de este Convenio por el término de un año a partir de la fecha de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de por lo menos treinta días al momento en que pretenda su resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, entendiendo, a través de su Dictamen N° 7076/2016, que no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que existe partida presupuestaria para afrontar el gasto previsto en el Convenio.

Que compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, inciso 1 de la Ley N° 31: *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"*.

Que, en consecuencia, la mencionada Comisión emitió el Dictamen N° 38/2016, proponiendo al Plenario que apruebe la suscripción del Convenio con la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), y se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio y su seguimiento.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma y seguimiento del Convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 108 /2016

Lidia E. Lago
Secretaria

Enzo L. Pagani
Presidente



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

RES. CM N° 10/2016 – ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DELEGACIÓN DE ASOCIACIONES ISRALEITAS ARGENTINAS (DAIA) Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Enzo Luis Pagani, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante EL CONSEJO), y la Delegación de Asociaciones Israelitas Argentinas (DAIA), representada en este acto por su presidente, Ariel Cohen Sabban, con domicilio en la calle Pasteur 633, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante LA DAIA), convienen en celebrar el presente convenio, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

"LA DAIA", en cumplimiento del mandato otorgado por la totalidad de las instituciones judías argentinas, tiene la misión de luchar contra toda expresión de antisemitismo, de discriminación, racismo y xenofobia, preservar los derechos humanos, promover el diálogo interreligioso y la convivencia armónica entre todos los ciudadanos, en un marco de respeto a las diferencias, así como denunciar el terrorismo internacional, velando por la seguridad de las instituciones e integrantes de la comunidad judía argentina.

Asimismo, produce diariamente, desde el 1° de marzo de 1999, el Micro Ejecutivo de Noticias, una publicación que llega vía email y en forma gratuita a más de 20.000 personas, de Argentina, Israel, EE.UU., Latinoamérica y Europa. Esta publicación reproduce de los medios masivos de comunicación la información necesaria para la confección de la agenda judía del mundo y es referente permanente de dirigentes comunitarios, periodistas, investigadores, políticos, embajadores y docentes. Da cuenta de los temas que hacen el judaísmo mundial haciendo hincapié en los sucesos de la comunidad judía argentina, la cual es representada por la DAIA.

Por su parte, "EL CONSEJO" trabaja constantemente en la lucha contra la discriminación y el antisemitismo, considerando fundamental que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se nutra y contribuya a un mejor conocimiento y difusión de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

los derechos humanos de sus habitantes, promoviendo todo tipo de acciones tendientes a hacer efectivos mecanismos para mejorar el sistema de justicia.

Para el cumplimiento de tales fines "LAS PARTES" acuerdan llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover la diversidad y la inclusión, luchando contra toda forma de discriminación, construyendo una sociedad más democrática y plural.

En consecuencia, resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre "LAS PARTES", posibilitando a su vez la implementación de diversas actividades de colaboración.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan celebrar las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objeto. El presente convenio tendrá por objeto promover actividades conjuntas e intercambio de experiencias, información y conocimiento en diferentes áreas de "EL CONSEJO", con el fin de fortalecer e incrementar las relaciones entre "LAS PARTES". En este sentido, "LA DAIA" se compromete a difundir dicha información, a través del *Micro Ejecutivo de Noticias* (Publicación de diaria. Banner digital linkeado a la web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tamaño 253x65 pixeles. Formato jpg o gif) y en la *Página Web* (Publicación de diaria. Banner digital linkeado a la web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tamaño 364x84 pixeles. Formato jpg o gif), abonando "EL CONSEJO", por todo concepto, la suma de pesos veinte mil (\$20.000.-) pagaderos mensualmente a partir de la fecha de inicio de la difusión.

La suma acordada será depositada en la cuenta bancaria de la DAIA mediante transferencia. Banco Credicoop, Cuenta Corriente \$ 191-153-004879/5 - CBU 19101530 – 55015300487950 – CUIT 30-52748765-6

SEGUNDA: Coordinación. "LAS PARTES", con el fin de llevar a cabo la programación y supervisión de los diferentes proyectos y tareas, designan como coordinadores al Jefe de Departamento de Prensa y Difusión en representación de "EL CONSEJO", y al Señor Ariel Cohen Sabban, en representación de "LA DAIA".



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

TERCERA: Exclusividad. La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

CUARTA: Individualidad. "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la cocontratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie de la cocontratante. Cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

QUINTA: Plazo. El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días al momento en que pretenda su resolución.

SEXTA: Rescisión. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio unilateralmente y sin expresión de causa, comunicando fehacientemente y por escrito a la otra parte con una antelación de al menos treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, "LAS PARTES" se obligan a realizar los mayores esfuerzos para dar cumplimiento y finalizar las obligaciones que estuvieran en curso de ejecución al momento de la rescisión.

SÉPTIMA: Domicilio. A todos los efectos derivados del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.

OCTAVA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y, en caso que aún persistan, se someterán a la competencia de los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2016.